

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1976

No. 18.181

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No.7 de 20 de septiembre de 1976, celebrado entre la Nación y Iocus, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, Llcdo. MIGUEL A. SANCHEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, economista, portador de la cédula de identidad personal número 6-13-399, Ministro de Hacienda y Tesoro, en su condición de Presidente de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar, debidamente autorizado por ésta en su sesión de 17 de junio de 1976, quien en adelante se denominará EL GOBIERNO, por una parte y por la otra la sociedad denominada IOCUS, S.A., organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 2943 de 13 de mayo de 1976, ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 1253, Folio 348, Asiento 124,366 A, representada en este acto por su Presidente y Representante Legal, señor DAVID ABAD ARAÑA, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 8-218-323, plenamente facultado para este acto, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el 17 de mayo de 1976, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hacemos constar que hemos celebrado un contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA declara que es arrendatario de un local ubicado en el inmueble construido por Desarrollo El Dorado, S.A. sobre la Finca 53679, la cual se encuentra inscrita al Folio 440, Tomo 1235, de la Sección de Propiedad del Registro Público. En dicho local mantiene un espacio de 680 metros cuadrados que subarrenda al Gobierno Nacional para la operación de máquinas tragamonedas por parte de los Casinos Nacionales.

SEGUNDA: El local subarrendado contará con suficientes tomacorrientes, instalaciones telefónicas y con la energía eléctrica requerida para los equipos que se utilicen. EL CONTRATISTA se compromete a mantener el local subarrendado limpio, sin costo alguno para EL GOBIERNO, proporcionando los trabajadores que se necesiten para mantener dicha limpieza y asumirá el pago total de la energía eléctrica que se consuma.

TERCERA: EL CONTRATISTA suministrará y mantendrá a costa suya y bajo su responsabilidad, el sistema de aire acondicionado, lámparas y alfombras y demás utensilios necesarios para el buen funcionamiento y presentación del local objeto de este Contrato.

Queda expresamente entendido que después de 48 (cuarenta y ocho) horas que EL CONTRATISTA no suministre el aire acondicionado al local de máquinas tragamonedas, la Gerencia General de los Casinos tendrá derecho

a descontar del canon convenido en este contrato, la suma de B/100.00 (Cien Balboas) diarios por razón del perjuicio ocasionado por cada día que exceda de los dos primeros días, salvo el caso fortuito o de fuerza mayor.

CUARTA: EL GOBIERNO instalará dentro del local de máquinas tragamonedas una alarma contra robos y asaltos y el precio de la misma, gastos e instalación, mantenimiento, reparación y sustitución en caso de que fuese necesario, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

QUINTA: EL GOBIERNO explotará el negocio de máquinas tragamonedas por conducto de la Junta de Control de Juegos, quien nombrará todo el personal de dicho local de máquinas tragamonedas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1062 del Código Fiscal y proporcionará el equipo necesario para la operación que será de su exclusiva propiedad.

SEXTA: El canon de arrendamiento del local descrito en la cláusula primera será el 15% (quince por ciento) de la utilidad neta mensual del negocio de las máquinas tragamonedas. Este porcentaje se liquidará mensualmente y el sobrante se ingresará al Tesoro Nacional, de conformidad con las pautas que establezca la Contraloría General de la República.

La utilidad neta mensual del negocio de las máquinas tragamonedas, será el saldo que resulte después de deducir de la utilidad bruta mensual, todos los sueldos, viáticos, gastos de propaganda, cuentas malas, depreciación y gastos de cualquier otra índole correspondiente a las máquinas tragamonedas, incluyendo los gastos correspondientes al arrendamiento de las máquinas tragamonedas.

Así mismo el Casino se reserva el derecho de deducir de los ingresos netos mensuales las sumas necesarias para aplicarlas al pago del alquiler de las oficinas administrativas de los Casinos Nacionales, cantidad que se será deducida en proporción a sus ganancias obtenidas en cada mes, de manera que todos los establecimientos donde operen Casinos o locales de máquinas tragamonedas participen en el pago del alquiler de las oficinas administrativas, en forma proporcional a sus respectivas ganancias mensuales.

SEPTIMA: EL GOBIERNO contribuirá a sufragar las revistas musicales y otros espectáculos que llegaren a exhibirse dentro del edificio donde operen las máquinas tragamonedas, hasta por la suma que no exceda de B/. 1,500.00 (Mil Quinientos Balboas) mensuales. No obstante lo anterior, queda entendido que en ningún caso la contribución del GOBIERNO será mayor del 50% (cincuenta por ciento) del valor total de dichos espectáculos en cada mes. Los espectáculos que habrán de presentarse deberán ser aprobados por lo menos con 15 (quince) días de anticipación por la Junta de Control de Juegos. Cualquier aumento que exceda de esa cantidad requiere la aprobación de la Junta de Control de Juegos.

EL CONTRATISTA está en la obligación de suministrar a la Gerencia General de los Casinos Nacionales, fotocopia de los contratos que celebren con los empresarios o artistas o con los artistas mismos que llegasen a trabajar en dicho centro, puntualizando con claridad el valor de los servicios a prestarse, para los efectos de la contribución aquí estipulada. La Junta de Control de Juegos no autorizará ningún pago por el concepto aquí expresa-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7896 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODOS PAGOS ADELANTADO

Número sueto: B/9.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

do sin que se le comunique a satisfacción haberse cumplido con el pago del impuesto sobre la renta de los artistas contratados conforme establece el Código Fiscal y en especial el Decreto de Gabinete No. 70 de 1969.

Tampoco autorizará la Junta de Control de Juegos el pago de ningún espectáculo no aprobado previamente conforme ha quedado dicho, ni aquel que hubiese sido rechazado por su baja calidad.

OCTAVA: El Gerente General de los Casinos Nacionales o su representante, un representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro y un representante de la Contraloría General de la República harán un arqueo de las Cajas y prepararán un informe sobre las operaciones de las máquinas tragamonedas en la forma que se establezca más conveniente. Podrá presenciar dicho arqueo un representante del CONTRATISTA, debidamente acreditado ante la Gerencia General de los Casinos Nacionales.

NOVENA: EL CONTRATISTA queda obligado a realizar las mejoras, afombrados, decorados interiores, arreglos o reparaciones necesarias en el local sub-arrendado, a requerimiento escrito de la Gerencia General de los Casinos Nacionales dentro de un término razonable que será determinado por la Junta de Control de Juegos.

En caso de resistencia del CONTRATISTA a realizar las mejoras, afombrados, decorados, arreglos o reparaciones requeridos, sin causa justificada, la Junta de Control de Juegos, previo aviso al CONTRATISTA, podrá autorizarlas y pagarlas, deduciendo del canon de arrendamiento el costo de las mismas.

DECIMA: En el lugar donde funcionará el local de máquinas tragamonedas, EL CONTRATISTA mantendrá la cantina con servicios de restaurante, suministrando el personal requerido para atender a los clientes que acuden a dicho centro de diversión.

UNDECIMA: La Contraloría General de la República fiscalizará, en la forma que estime conveniente, las operaciones del local de máquinas tragamonedas y establecerá el procedimiento mediante el cual las utilidades de las mismas ingresarán a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

DUODECIMA: Al terminarse el Contrato, todo el equipo suministrado por EL GOBIERNO, quedará de su propiedad, salvo las mejoras permanentemente edificadas previas consentimiento escrito del CONTRATISTA, las cuales quedarán como propiedad de éste sin costo alguno.

DECIMOTERCERA: Este Contrato es por el término de 5 (cinco) años contados a partir de la firma del mismo. Vencido este período, EL GOBIERNO se reserva la facultad de prorrogarlo por igual término, atendiendo a las circunstancias de productividad del local de máquinas tragamonedas, siempre que EL CONTRATISTA manifieste su deseo de prorrogar el mismo.

DECIMO CUARTA: Previa aprobación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, EL CONTRATISTA podrá traspasar todos los derechos y obligaciones de este Contrato.

DECIMOQUINTA: EL CONTRATISTA otorgará el 20% (veinte por ciento) de descuento sobre lo que se consuma en el Restaurante y Cantina por cuenta del local de máquinas tragamonedas, sobre los precios establecidos a los clientes.

DECIMOSEXTA: Serán motivos para que se declare administrativamente la disolución de este Contrato, a más de las causales contempladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, las siguientes:

a) Cuando la operación del local de máquinas tragamonedas arroje pérdida por el término de 6 (seis) meses;

b) Cuando esté debidamente comprobado que la operación del local de máquinas tragamonedas sea en perjuicio de la rentabilidad de los ya existentes, dando un aviso de 60 (sesenta) días de anticipación del CONTRATISTA.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis, y al original se adhieren timbres conforme al Código Fiscal.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Control de Juegos,
MIGUEL A. SANCHEZ

El Contratista,
DAVID ABAD ARAYA

REPUBLICA DE PANAMA.- CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA.- Panamá, de de 1976.

Refrendado:

DAMIAN CASTILLO DURAN

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- Panamá,
de de 1976.

Aprobado:

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHEZ

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE REMATE**

IDA BALZ, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIO-

NAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra los ejecutados JOSE DAMIAN GUERRERO y SOFIA RAQUEL GUERRERO VIUDA DE DAMIAN, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Jefe Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA CASA MATRIZ, contra los ejecutados señores JOSE DAMIAN GUERRERO y SOFIA RAQUEL GUERRERO VIUDA DE DAMIAN, se ha señalado el día cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976) para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

"Finca No. 29.930, inscrita al folio 404, del tomo 726, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno ubicado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito, y Provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte con lote No. 6 y mide 47 mts. 50 cms; Sur, límite con propiedad de Antonio Gelebart; Este, Calle cuarta y mide 20 mts.; Oeste, con resto libre de la Finca 1305 de la cual se segrega y mide 20 mts.

SUPERFICIE: 950 mts. cuadrados. En esta finca se encuentra construida una casa."

Servirá de base para el remate la suma de TREINTITRES MIL SEISCIENTOS OATORCE BALBOAS CON DIECISIETE CENTESIMOS (B/33,614.17) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán, propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate, no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1976, modificado por Ley No. 17 del 9 de abril de 1976. En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueve por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución. El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio.

Artículo 1269. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito;

Violado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cubra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy a las catorce (14) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), y

copias del mismo se remiten para su publicación legal a la Gaceta Oficial y a un periódico de la localidad.
La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor, (fdo.)
IDA BAIZ.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, catorce (14) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).
IDA BAIZ
Secretaría

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá 13 de Septiembre de 1976

IDA BAIZ
El Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Chitré, por medio del presente Edicto.

CITA Y EMPLAZA

A Anastasio Donoso (a) "Agudo", oriundo del distrito de Tonosí, cuyas generales y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial o en un periódico de circulación en el país, comparezca a la Personería Municipal de Chitré para que rinda declaración indagatoria en unas donde aparece como autor del delito de Estafa cometido en perjuicio del señor José Gabriel Mendoza, con la advertencia de que si no se presenta se tomará su ausencia como indicio grave en su contra y el sumario continuará sin su concurso.

Asimismo se exhorta a todos los habitantes de la República, inclusive las autoridades del orden público y judicial, para que manifiesten el paradero del sindicado Anastasio Donoso (a) "Agudo", con la advertencia de que pueden ser juzgados como encubridores si por saberlo no le denuncian oportunamente, a no ser por las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, hoy treinta (30) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976) y copia del mismo se envía a la Procuraduría General de la Nación para su publicación.

El Personero
-fdo.- Eloy Espino Díaz

La Secretaria ad-hoc
-fdo.- Agripina Velasco B.

Es fiel copia de su original
Chitré 30 de agosto de 1976

Agripina Velasco E.
Secretaria ad-hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A la sociedad INMOBILIARIA TRANSISTEMICA, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal lo es el

señor LUIS CARLOS ESCALONA, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra y en contra de la sociedad Administración Moderna, S.A. ha instaurado MOISES LEVY e IMPORTADORA NICA-TICA, S.A.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho -18- de agosto de mil novecientos setenta y seis y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
Elias N. Sanjurjo Marcucci.

(fdo.) La Secretaria.

L193978
(Única publicación).

LICDA. NILSA CHUNG B.

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,

CERTIFICA:

Que el tomo 422, folio 380, asiento 92.886 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita y vigente la sociedad denominada INTERAMERICAN REAL ESTATE AND FINANCING CORPORATION.-

Que según consta a la finca 000459, Rollo 12, imagen 0269 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) de este Registro Público, se encuentra inscrito el CONVENIO DE DISOLUCION de dicha sociedad, que en parte dice: —"3. Por este medio se declara disuelta dicha INTERAMERICAN REAL ESTATE AND FINANCING CORPORATION, a partir de esta fecha.—"

Que dicho convenio fue protocolizado por medio de la Escritura Pública No.4707 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá el 28 de julio de 1976, desde el día 3 de agosto de 1976.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y cinco de la mañana del día de hoy veintiseis de agosto de mil novecientos setenta y seis.—

LICDA. NILSA CHUNG B.
CERTIFICADORA

L193981
(Única publicación).

LICDA. NILSA CHUNG B.

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que al Folio 213, Asiento 120.546 del tomo 586 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada PUERTO GALERA

CORPORATION, cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No.1954 de 7 de junio de 1976, de la Notaría Primera del Circuito, inscrita el 15 de junio de 1967.-

Que a Ficha 000036, rollo 2, imagen 0027 de la Sección de Personas Mercantiles (Micropelículas) se encuentra inscrita la Escritura Pública No.4546 de 22 de julio de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 27 de julio de 1976, que en parte dice:—"POR LA PRESENTE SE DECLARA DISUELTA LA REFERIDA PUERTO GALERA CORPORATION A PARTIR DE ESTA FECHA.—"

Expedido y firma en la ciudad de Panamá, a las dos de la tarde de el día de hoy veintiseis de agosto de mil novecientos setenta y seis.—

LICDA. NILSA CHUNG B.
CERTIFICADORA.

L193959
(Única publicación).

AVISO DE REMATE.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR
MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por LA PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra LUIS ANTONIO SIUKI Y ROSA ELENA ROMERO, se ha señalado el día 18 de octubre del presente año para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de la finca siguiente de propiedad de los demandados.

FINCA No. 1970, inscrita al folio 170, del tomo 59, de la Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento de fundaciones de hormigón repellido con acero, paredes de bloques de concreto, piso de concreto) digo: mosaicos, y techos de concreto. Distinguido como inmueble número 412E, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Noroeste con espacio aéreo: Noroeste, apartamento 410 E, Sureste, vestíbulo y espacio aéreo, Sureste, apartamento 414-E, SUPERFICIE: 74 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados.

Servirá de base del remate la suma de B/13.236.74 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 50/o de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el día señalado para llevarse a cabo el remate no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se llevará a cabo el remate el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se reúnen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 8 de septiembre de 1976.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 8 de septiembre de 1976.

LUIS A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL
CIRCUITO.
L206024
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 2 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

a Jorge Alfonso Sarasty Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, casado y vecino de la ciudad de Chitré, con cédula No. 6-20-431, de paradero desconocido, al fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros, Sucursal Chitré, con oficinas en la ciudad de Chitré, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 9247, inscrita en el Registro Público al folio 352 del Tomo 1157 Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días contado desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, Sucursal Chitré, hoy 16 de agosto de 1976, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remitan para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

JUEZ EJECUTOR
Gonzalo Pérez

Secretaria AdHoc
Ana Lilia Díaz

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 451

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) **AURA MARTINEZ** panameña, mayor de edad, soltera, Maestra, con residencia en la

Calle-15 Central y Calle Veraguas Panamá, con cédula de Identidad Personal No. 4-12-58 en su propio nombre o en representación de su propia persona.

Ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de pleno propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Revolución del Barrio Colón, Corregimiento de de éste Distrito donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Lote de Eldia Lasso de de la Cruz, con 32.50 Mts.

Sur: Avenida 6a. con 32.50 Mts.

Este: Lote de Teostista M. de Cambra, con 21.50 Mts.

Oeste: Calle 14a. con 21.50 Mts.

Area total del terreno seiscientos noventa y ocho metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (698.75 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de septiembre de mil novecientos setenta dos.

El Alcalde (fdo.) Temístocles Arjona

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,
(Fdo.) Edith de La C. de Rodríguez

L191970
(Única Publicación).

EDICTO No. 232

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELOISA MORALES DE RODRIGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal No. 4-86-590, en su propio nombre o en representación de Su Propia persona.

Ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado La Herradura del barrio Corregimiento Guadalupe. Distinguida con el Número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Victoriano Serrano con 70.00 Mts.

SUR: predio de Albarto Mena Espino, con 69.45 mts.

ESTE: Calle tercera con 20.00 mts.

OESTE: Calle Segunda con 19.80 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTESIMOS (1,224.58) m².

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo, o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de agosto de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde,
(fdo.) Sr. Gastón, G. Garrido G.

Director del Dpto. de
Catastro Municipal
(fdo.) Virgilio de Sedas.

L201609
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZARORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, Juan Francisco Pallette Villón, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa Myriam Del Carmen Camargo.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 2 de Septiembre de 1976

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

Certifico: que lo anterior es fiel copia de su original,
Panamá, 2 de septiembre de 1976

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Primero del
Circuito de Panamá.

201887
(Única Publicación)

PROYECTO PESQUERO COOPERATIVO
Licitación No. PPC-001

El Banco de Desarrollo Agropecuario de Panamá, República de Panamá, (en adelante llamado Banco), ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de

Desarrollo (en adelante llamado BID), en varias monedas equivalentes a US\$ 3.5 millones para un programa de desarrollo de la pesca artesanal de Panamá, con cargo a recursos del Fondo para Operaciones Especiales. El costo total estimado del programa es de US\$ 4.9 millones.

Parte de este préstamo se aplicará a los pagos por el diseño y construcción de naves pesqueras en un programa de crédito a cooperativas pesqueras que será administrado por el Banco.

Los pagos del BID se harán sólo al aprobar el BID las solicitudes de pagos presentadas por el Banco según los términos y condiciones del acuerdo de préstamo y están sujetas en todo respecto a los términos y condiciones de tal acuerdo.

Se invita por este medio a Astilleros de Países miembros del BID, a presentar cotizaciones firmes para los diseños, construcción y entrega en la rada de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hasta un total máximo de 86 naves de plástico reforzado con fibra de vidrio, diseñadas, construidas y aparejadas para pesca artesanal. Cada proponente podrá cotizar para el suministro de uno, de dos o total de los siguientes lotes:

Lote No. 1 hasta un máximo de 44 naves pesqueras para mar abrigado.

Lote No. 2 hasta un máximo de 36 naves pesqueras para mar abierto.

Lote No. 3: hasta un máximo de 6 naves para pesca de tiburón.

Las cotizaciones se recibirán hasta las 16.30 horas (hora de Panamá) del día 8 de noviembre de 1976, en las Oficinas del Programa Pesquero Cooperativo, Dirección de Agro-Industria y Pesca Artesanal de esta institución.

Los posibles interesados en presentarse a las licitación, podrán obtener mediante el depósito de la suma de B/.75.00 no reembolsables, una copia de las Instrucciones a los Proponentes, Específicamente Técnicas, Planos, Contrato Proforma y otra información pertinente, en las Oficinas de la Dirección de Agro-Industria y Pesca Artesanal, Casa Matriz del Banco de Desarrollo Agropecuario de Panamá, Avenida de los Mártires y Calle L. Apartado 5282, Zona 5, cuarto piso, Ciudad de Panamá.

ALVARO A. VERNAZA H.
Gerente General

Panamá, 7 de Septiembre de 1976

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A JOVINA JUDITH BARBA CAMARGO de PEREZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificarse ausencias en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo HILARIO PEREZ DEGRACIA.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de

ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez.

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo.) G. de Grosso (sria).

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original.

Panamá, 8 de septiembre de 1976

GLADYS DE GROSSO

Por Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito.
Oficial Mayor

L206052

Unica Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

EDICTO No. 319

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

HACE SABER:

Que el Señor (a) CANDIDA MARIA VERGARA NUNEZ, PANAMENA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, RECEPCIONISTA, CON RESIDENCIA EN CALLE PROSPERO PINEL No. 1518, CTO. No. 3 PANAMA, CON CEDULA DE IDENTIDAD No. 7-45-896 en su propio nombre o en representación de su propia persona.

Ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Avenida V. Este. del barrio San Martín Corregimiento Baiboa, distinguida con el Número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle x. Ira. Este, con 17.48 m.

SUR: Calle V. Este. con 21.00 m.

ESTE: Predio de Roberto de León, con 20.62 m.

OESTE: Terreno Municipal, con 16.26 m.

Area total del terreno trescientos cincuenta metros cuadrados, con setenta y ocho centímetros (350.78mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o, personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de julio de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde,

(Fdo.) Gastón G. Garrido.

Director del Dpto. de Catastro Mpal.
(Fdo.) VIRGILIO DE SEDAS.

L191819

(Unica Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

EDICTO No. 336

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el Señor (a) ELADIO QUINTERO TEJADA, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 7-19228.

En su propio nombre o en representación de su propia persona.

Ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Avenida Libertador del barrio Corregimiento Baiboa, distinguida con el

Número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida del Libertador con 15.15 metros.

SUR: Predios de Ricardo Gibbs con 14.62 metros

ESTE: Predio de Antonio Ayala con 27.75 metros

OESTE: Predios de Rita Vda. de Rivera con 28.07 metros.

Area Total del Terreno cuatrocientos catorce metros con treinta y dos centímetros (414.32Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o, personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente, Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de Julio de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde,

(fdo.) GASTON GUSTAVO GARRIDO G.

Director del Dpto. de Catastro Mpal.

(Fdo.) VIRGILIO DE SEDAS

L191830

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a: JULIO MANUEL AQUIN y BERTINA CERRUD DE AQUIN, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este tribunal el CITIBANK, N.A. (antes First National City Bank).

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, a estar a derecho en el juicio, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, ocho (8) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,

(fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.

Secretario.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- Panamá, ocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Guillermo Morón A.

Secretario.

L206091

(Unica publicación).

AVISO DE REMATE

Roberto Ríos Ríos, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Aguadulce, contra MANUEL FERNANDEZ MUÑIZ, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE AGUADULCE, contra MANUEL FERNANDEZ MUÑIZ se ha señalado el día MIERCOLES TRECE (13) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (1976), para que tenga lugar el REMATE del bien que se describe a continuación:

"Finca No 1687, inscrita al folio 74, del tomo 124, Reforma Agraria Sección de la Propiedad del Registro Público. Provincia de Panamá. La finca en mención tiene una superficie de 5,606 metros cuadrados con 29 decímetros cuadrados y sus linderos son:

Norte: Predio de Juana Torres y Carretera Interamericana,

Sur: Lote de Anselmo Samaniego y Andrés Martínez,

Este: Terreno de Juana Torres,

Oeste: Finca de Anselmo Samaniego y Carretera Interamericana,

Dicha finca queda localizada en el lugar conocido como Coloncito, Distrito de Chame, a orillas de la Carretera Interamericana, entre la entrada a la Playa Gorgona y la entrada a la Playa Coronado.

La finca es un lote bastante plano y está cercado a 3 y 4 cuerdas de alambre de púas sobre postes de madera vivos y muertos. En ella hay algunos frutales (mangos y guineos) además sobre ella hay construida una casa de unos ochenta metros cuadrados, con piso de cemento, paredes de bloques de cemento repallados, techo de zinc acanalado, la cual cuenta con un pequeño "porch", sala-comedor, cocina y dos recámaras, con baño y servicio de hueco fuera de ella. La casa cuenta con agua potable (pozo) y luz eléctrica.

Avalúo: Valor de la tierra --	B/. 5,606.00
Valor de la casa --	1,600.00
Valor del pozo --	500.00

Avalúo total, siete mil setecientos seis balboas con 00/100 (B/. 7,706.00).

Servirá de base para el remate la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/. 7,706.00) y será postura admisible las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.) del día MIERCOLES TRECE (13) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (1976) se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975, modificada por la Ley No. 17 de 9 de abril de 1976. En

Editora Renovación, S.A.

los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueve por jurisdicción coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

Artículo 1259 -- En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Es fiel copia de su original

(Fdo.) Roberto Ríos
Secretario en funciones de
Alguacil ejecutor

Chitré, 20 de septiembre de 1976

Roberto Ríos R.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora OFELIA FONSECA DE GIRALDO, mujer, panameña, mayor de edad cuyo paradero, desconozco, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo PEDRO PASTOR GIRALDO CASTRO.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 16 de junio de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez
Licdo. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaria
AMERICA P. DE CORONELL

L201777
(Única Publicación)
Editora Renovación, S.A.